

Crimen legal. Apuntes jurídicos sobre la novela de Alejandro Sawa (1886)

Remedios Morán Martín

<https://dx.doi.org/10.5209/cuhd.98487>

Recibido: 12/10/2024 • Aceptado: 19/10/2024

ES Resumen. En 1886, Alejandro Sawa publicó una novela, dentro de la corriente naturalista imperante en la época, en la que plantea un tema de gran calado: el aborto. En el desarrollo de la novela, la cuestión del aborto es planteado desde dos puntos de vista: el aborto terapéutico y el aborto como medio para llevar a cabo un homicidio, el de su propia esposa. El autor, que había estudiado Derecho, aborda el primer aspecto desde el contraste entre el problema de conciencia a la luz de la doctrina de la Iglesia católica y de la ciencia, y el segundo, el del uxoricidio, utilizando como medio el propio aborto, para el que no se encuentra una respuesta legal adecuada.

Palabras clave: Aborto; Siglo XIX; Parricidio; Realismo literario.

EN Legal crime. Legal notes on the novel by Alejandro Sawa (1886)

EN Abstract. In 1886, Alejandro Sawa published a novel, within the prevailing naturalistic trend of the time, in which he raises a very important issue: abortion. In the development of the novel, the question of abortion is raised from two points of view: therapeutic abortion and abortion as a means to carry out a homicide, that of his own wife. The author, who had studied law, approaches the first aspect from the contrast between the problem of conscience in the light of the doctrine of the Catholic Church and science, and the second, that of uxoricide using abortion itself as a means, for which no adequate legal response is found.

Keywords: Abortion in the 19th century; Parricide; Literary realism.

FR Criminalité légale. Notes juridiques sur le roman d'Alejandro Sawa (1886)

FR Résumé. En 1886, Alejandro Sawa publie un roman qui s'inscrit dans le courant naturaliste de l'époque et qui aborde un sujet très important : l'avortement. Au cours du roman, la question de l'avortement est abordée sous deux angles : l'avortement thérapeutique et l'avortement comme moyen d'accomplir un meurtre, celui de sa propre femme. L'auteur, qui a fait des études de droit, aborde le premier aspect à partir du contraste entre le problème de la conscience à la lumière de la doctrine de l'Église catholique et de la science, et le second, celui de l'uxoricide, en utilisant l'avortement lui-même comme moyen, pour lequel aucune réponse juridique adéquate ne peut être trouvée.

Mots clé: Abortement; 19ème siècle; Parricide; Réalisme littéraire.

Sumario: I. Contexto en el que vivió Sawa y desarrolló su obra; II. Aspectos jurídicos de la novela: el aborto y parricidio como eje; 1. El aborto terapéutico vs doctrina de la Iglesia; 2. El aborto como medio del parricidio en *Crimen legal*; III. El problema jurídico planteado en *Crimen legal*. Hacia la búsqueda de un tipo penal; IV. La situación de la mujer como trasfondo; V. Conclusiones; Bibliografía y Webgrafía citada.

Cómo citar: Morán Martín, R. (2024). *Crimen legal*. Apuntes jurídicos sobre la novela de Alejandro Sawa (1886), *Cuadernos de Historia del Derecho*, XXXI, 317-332¹

El motivo por el que me acerco al análisis jurídico de la obra de Alejandro Sawa, *Crimen legal*², es que ha sido analizada desde distintas perspectivas, pero considero que no se ha estudiado desde el punto de vista de la Historia del Derecho, habiendo realizado Sawa estudios jurídicos y habiéndose promulgado en 1870 el nuevo Código penal, poco antes de iniciar sus estudios en Derecho. Por lo tanto, este es el objetivo de este trabajo: qué lectura puede hacerse del complejo problema ético y jurídico que Sawa plantea en su obra: el aborto.

I. Contexto en el que vivió Sawa y desarrolló su obra

Sigo en estas breves referencias la edición de Jean-Claude Mbarga, que nos ilustra del contexto en el que se desarrolló la vida y obra del autor y que, en parte, explica algo el tema y contenido de esta.

Sevillano (1862-1909), realizó estudios de Derecho en la Universidad de Granada matriculándose, siendo aún muy joven, en curso 1877-1878, si bien no está claro si los finalizó³, aunque parte de su obra se centra en problemas jurídicos, que son los que aquí voy a analizar, de forma especial en la obra citada.

Librepensador y bohemio⁴ es como lo califican los investigadores que se han acercado a su biografía o a su obra. Iniciado en el periodismo, parece que tuvo un problema por motivo de la

¹ Este trabajo está realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-124531NB-I00, “El estado de partidos: raíces intelectuales, rupturas y respuestas jurídicas en el marco europeo”, Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación y TED2021-130078B-I00: “Transición digital de la justicia” convocatoria 2021 de ayudas a «Proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital» en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

² Cito por la edición: Alejandro Sawa, *Crimen legal*, Introducción, estudio y notas de Jean-Claude Mbarga, Ediciones Libertarias, Clásicos Libertarias, Madrid, 1999. La primera edición de *Crimen legal*, Madrid, Muñoz Sánchez, 1886, con un Apéndice de Eduardo López Bago, “Análisis de una novela titulada Crimen legal”, en pp. 251-280. Otras ediciones: Alejandro Sawa, *Crimen legal*, edición, introducción y notas de Amelia Correa, Ed. Renacimiento, Sevilla, 2012.

³ Solo aparece esta referencia en las biografías o estudios consultados: Jean-Claude Mbarga, “Introducción”, o. c., p. 13; Pura Fernández, “Alejandro Sawa Martínez”, en Diccionario Biográfico electrónico (DB~e), Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/7798/alejandro-sawa-martinez>; En las breves referencias de la Biblioteca Nacional dice que no llegó a finalizar los estudios de Derecho: <https://www.bne.es/es/autores/sawa-martinez-alejandro> [fecha de consulta: 28/08/2024] También está relacionado con la masonería: Rocío Santiago Nogales, *Alejandro Sawa (1862-1909) Escritor y personaje. Ecos masónicos entre la realidad y la ficción*, tesis Universidad Nacional a Distancia, 2020: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=282526> [fecha de consulta: 20/08/2024]

⁴ Sobre su talante bohemio, *vid.*, Allen W. Phillips, *Alejandro Sawa, mito y realidad*, Ed. Turner, Madrid, 1976; También aspectos de su biografía, Amelia Correa Ramón, *Alejandro Sawa y el naturalismo literario*, Universidad de Granada, Granada, 1993, pp. 17-54; Rocío Santiago Nogales (y otros), *Alejandro Sawa. Eterno personaje más allá de Max Estrella*, Ed. Renacimiento, Sevilla, 2021. Muy significativo el título del capítulo dedicado a Sawa en el libro de Miguel Ángel del Arco, “Alejandro Sawa. El ‘negro’ de Rubén Darío”, en

censura, por un delito de imprenta, que no está muy claro a tenor de las apreciaciones de diferentes estudiosos de su vida. Sí está claro que tuvo dificultades con alguno de los periódicos con los que colaboró y que ello le causó que no pudiera seguir publicando en varios de estos medios y que a lo largo de su vida siempre padeciera aprietos económicos, incluso en su etapa parisina, que fue la más feliz de su vida⁵.

Su talante inquieto y disidente, cercano a las ideas del socialismo, su tendencia literaria hacia el naturalismo hace que los temas de sus obras se acerquen a problemas sociales, como es el caso de su obra *La mujer de todo el mundo* (1885), *Declaración de un vencido* (1887), *Noche* (1888) o *Criadero de curas* (1888), en su primera etapa madrileña, en las que se aprecia su anticlericalismo y su desarraigo del mundo en el que vivía⁶.

Si bien parece que cada una de sus novelas tiene un fondo autobiográfico, porque describe el ambiente de crítica social y baja moral que le rodea, no puede decirse que la obra que hoy analizo esté dentro de aspectos vividos, al menos directamente, si bien deja claramente de manifiesto su anticlericalismo y se acerca a un problema jurídico que pone de manifiesto el vacío legal que se produce cuando un personaje logra esquivar el delito mediante un medio absolutamente inusual y por la aplicación por el autor de la novela de un determinismo biológico que lo exculparía jurídicamente, si bien lo condenaría moral y éticamente.

Es el contrapunto de otra novela, en los inicios de la novela lacrimógena de finales del siglo XVIII que analicé en su momento, *El delincuente honrado*, de Jovellanos, donde jurídicamente la conducta del autor es condenable, pero socialmente no solo es asumible, sino exigible⁷.

II. Aspectos jurídicos de la novela: el aborto y parricidio como ejes

El argumento, en síntesis, es que Juan⁸, procedente de una familia en extrema pobreza, logró salir de la miseria emigrando de un pueblo de Galicia, Fuentebredas, a Madrid, donde se consolida como comerciante con una actividad que rozaba los límites de la legalidad, si bien parece no los traspasaba, manteniendo, a su manera, una conducta moral adecuada.

Su hijo, Ricardo, licenciado en Derecho civil y canónico, personaje desabrido y muy desapegado de su padre, del que se avergüenza, consigue una cierta posición social como abogado, y se casa con Rafaela, que queda embarazada por primera vez y al estar en peligro, se le provoca un aborto, siendo ambos cónyuges conscientes de que si vuelve a quedar embarazada su vida correría peligro.

Ricardo conoce a Noemí, prostituta, de que la se enamora, por lo que decide tener relaciones con Rafaela con el fin de dejarla embarazada, por lo que la provoca, a lo que esta accede e incluso lo solicita, enamorada de su marido, sabiendo este que tendría un fatal resultado y a su muerte se casaría con Noemí, como así sucede.

Cronistas Bohemios. La rebeldía de la gente nueva en 1900, Ed. Taurus, Barcelona, 2027, pp. 203-243, en alusión a que parece que, en la época final de vuelta a Madrid, enfermo y casi olvidado, pidió escribir artículos que firmara Rubén Darío; Iris Zavala, *Discurso de la bohemia*, Estudio preliminar a *Crónica de la Bohemia*, Veintiséis letras, Madrid, 2008.

⁵ Véase Jean-Claude Mbarga, "Introducción", o. c., pp. 13-14 y notas.

⁶ Aspectos de su biografía y de su visión de los lugares en los que vivió reflejados en su obra, así como su ideología, pueden verse en Francisco Gutiérrez Carbajo, "Alejandro Sawa: frustración literaria y anticlericalismo", Carmen Alemany y otros (Coords.), *Actas del Congreso Internacional "La Lengua, la Academia, lo Popular, los Clásicos, los Contemporáneos"*, Universidad de Alicante, 2003, Vol. 2, pp. 737-752.

⁷ Remedios Morán Martín, "La reforma del Derecho penal en el pensamiento de Jovellanos y posible influencia en Lardizábal", en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 26.2, 1993, pp. 471-498, donde analizo la obra *El delincuente honrado*, de Jovellanos, sobre un caso de duelo con resultado de muerte.

⁸ Los personajes más importantes de la obra, y que desde ahora cito por su nombre son:

- Juan, padre de Ricardo, el protagonista.
- Ricardo, abogado y protagonista.
- Rafaela, mujer de Ricardo.
- Noemí, amante de Ricardo y con la que finalmente se casa.

Por lo tanto, el tema que aborda Sawa en la obra es la provocación de la muerte de su mujer mediante un embarazo inducido, a sabiendas de que si se volvía a embarazar su vida corría peligro extremo.

Tenemos un aborto, con dos perspectivas diferentes; un caso de prostitución y un adulterio; y, en materia civil o canónica, de forma muy lateral, la posibilidad alternativa de un divorcio o anulación matrimonial, teniendo en cuenta que, en el año de la publicación de *Crimen legal*, aún no se había promulgado el Código civil de 1889, si bien sí la Ley de matrimonio civil de 1870; no obstante, no se aborda este tema en la novela y las causas de nulidad del matrimonio canónico, una de las cuales era la imposibilidad de procrear, si bien en la obra de Sawa es sobrevenida y no la trata en ningún momento.

En definitiva, al hilo del argumento de la obra, el tema relevante jurídicamente que aborda Sawa es el del aborto, que no solo lo presenta como el acto realizado por los médicos, sino que lo plantea desde el aspecto filosófico y moral, que desarrolla tanto en la conciencia del médico, Juan Nieto (que también posiblemente se cuestiona si está ante una eutanasia), como en el del padre, Juan; así como en la falta de dicho debate por el segundo médico, bajo el apelativo de “el Salvador”, que se basa solo en la ciencia médica para resolver el problema entre la vida de la madre o del hijo, en su actuación decidida a salvar a la madre, a costa de destruir el feto.

En este caso, el aborto realizado por “el Salvador” es una escena absolutamente escabrosa que hiere el alma, como tenía herido Rafaela el cuerpo⁹. Respecto al segundo, al aborto realizado por el médico de Mazaredo, apenas hay descripción, solo la referencia al hecho en sentido contrario: intento de salvar al hijo, a costa de la muerte, efectiva, de la madre, siguiendo las doctrinas del momento.

En todo caso, el aborto es el argumento central que plantea Sawa en el desarrollo de su novela, sin embargo, el tema que solo se insinúa y lleva al desenlace en las últimas páginas, es la perpetración de un parricidio por medio de un aborto, al provocar un embarazo que el autor sabe llevaría irremediablemente a la muerte de la esposa.

Sawa lo plantea inicialmente enfrentando la conciencia del médico a la doctrina defendida por la Iglesia en los últimos siglos, sin aludir al aspecto penal del Código vigente, que no lo trata el autor, como tampoco lo hace cuando decide utilizar este mismo medio para deshacerse de su esposa y casarse con su amante. Por lo tanto, considero que la obra está planteada desde el punto de vista filosófico y moral, más que jurídico, si bien el problema jurídico está en el trasfondo de la obra, por eso su título.

No considero que sea baladí el tema elegido por Sawa, que parece asumir los planteamientos lambrosianos sobre el delincuente, el delincuente nato, puesto que lo anuncia desde el principio el padre del protagonista, que había tenido un abuelo delincuente y ahorcado y piensa que su hijo

⁹ “No había visto en su larga vida de operador, de cirujano, en su larga vida de médico de hospital un suplido semejante. Aquello era atroz, inaudito. Y á todo esto, sin sobrevenir el parto. El prólogo, simplemente el prólogo del alumbramiento... ¿Qué iba á pasar después Dios mío? ¡La naturaleza de aquella mujer, cansada ya para el momento decisivo! ¡sin resistencias, sin fuerzas! ¡Agotada, aniquilada, impotente, hueca! ¡Ay! Hueca desgraciadamente, no ¡Aquel feto, aquella causa de muerte alojada en las entrañas de la madre! - ¿Qué hacer, Dios mío, ¿qué hacer?”

Y entonces pensó en una idea loca, que se le había ocurrido ya hacía mucho tiempo, pero á la que tenía miedo, un miedo de ladrón, de asesino que mira las manos salpicadas de sangre de la víctima. Pensó, inspirado por una desesperación puramente nerviosa, pensó que aquella mujer, que se le había entregado rendida, confiada, estaba herida de muerte, y que él era quien le había pegado en el vientre la puñalada - ¡Ahora o nunca! ¡Mi pelvímtero! ¡Esto es una distocia que ya no tenía yo prevista, y que no he querido confrontar, porque los cánones prohíben el aborto provocado! ¡Tiene que morir! Pero de todos modos, ¡un átomo de esperanza, algo que me haga creer que no soy un asesino vulgar! ¡El pelvímtero! ¡Quiero medir la pelvis de esa mujer! ¡El pelvímtero! (...) El feto no puede salir, porque la pelvis no le podía dar salida. ¡Un caso de distocia! ¡Veintisiete líneas! ¡No quedaba otro remedio que la embriotomía, sacarla á la madre el feto, el hijo de sus entrañas, el feto viable si no fuera por la estrechez de la pelvis, sacárselo a pedazos!... ¡El hijo de sus entrañas! - ¡La muerte segura para el hijo y probable para la madre!”, *Crimen legal*, ed. cit., pp. 100-101.

puede heredar esa condición para el delito¹⁰; tema que de una forma u otra plantea en varias de sus obras más significativas, donde el determinismo en el suicidio o en la herencia familiar para la depravación están presentes¹¹.

Por lo tanto, parece asumir las doctrinas criminológicas de su momento, de especial difusión en Francia y, además, los avances en obstetricia y biología en torno al debate entre razón y religión; en este sentido, en *Crimen legal* aborda la comisión de un doble delito como eje de los dos problemas jurídicos que plantea: el aborto en sí mismo y el aborto como medio del uxoricidio, que es abordado por Sawa dentro de los parámetros lambrosianos del delincuente nato.

1. El aborto terapéutico versus doctrina de la Iglesia

Sawa conocía bien los avances en medicina y biología que se estaban llevando a cabo en Europa, a raíz de su estancia en París, y de entrar en contacto con los autores del naturalismo francés, muy aficionados al tema, a tenor de las descripciones tan realistas que desarrolla en su obra; asimismo, sus estudios en Derecho lo acercaban a los planteamientos jurídicos y sociales en varias de sus novelas, pero también, a pesar de su anticlericalismo, muy presente en la novela, conocía la doctrina de la Iglesia, en general y sobre el aborto en particular, lo que plasma de forma reiterada describiendo sucesivamente problemas de conciencia.

No en vano realizó estudios en el Seminario de Málaga, pero, además, su primera obra fue *El Pontificado y Pío IX*, en el que elogia la vida y obra de este, a pesar de su anticlericalismo, denunciando la degradación moral de la sociedad¹². Aunque esta obra es laudatoria del papa Pío IX, debió conocer bien la Constitución *Apostolicae Sedis*, que en el capítulo IV, *Excomuniones latae sententiae* reservadas a los obispos, en la proposición 5, hace referencia al aborto y sus consecuencias¹³ y, en general, el Derecho penal de la época, por lo que es frecuente que plantee estos temas en sus obras.

En una síntesis sobre la posición del aborto por la Iglesia la expone Monserrat Sagot, que considera que se produce:

¹⁰ Esta teoría que ha sido defendida por algunos autores, como López Bago y otros, ha sido rebatida por Daniel Docampo Jorge “Una equivocada primera novela lombrosiana: el asesino nato y el asesino por herencia en «Crimen Legal» (1886) de Alejandro Sawa”, en *Castilla. Estudios de Literatura*, 12, 2021, pp. 418-456.

<https://doi.org/10.24197/cel.12.2021.418-456> [fecha de consulta: 01/10/2024]; muy interesante también el trabajo del mismo autor “Las fuentes médicas y científicas en *Crimen legal* (1886) de Alejandro Sawa”, *AnMal Electrónica*, 45, 2018, pp. 51-92.

¹¹ Por ejemplo, en las novelas: *La mujer de todo el mundo* (1885); *Declaración de un vencido* (1887) (Edición de Jean-Claude Mbarga, Ediciones Libertarias, Madrid, 2005) o *La noche* (1888) (Amarillo Editora, Madrid, 2022).

¹² “No sé porqué misteriosa conformación de nuestro ser, nos mantenemos siempre mas propensos á dar abrigo á todo lo que sea misterioso, nuevo, estrambótico, original, simbólico, á todo lo que afecte mas nuestra fantasía tal vez cansada del rutinarisimo de las religiones positivas, á todo lo que, en una palabra, ofrezca mucho oropel, muchos colores llamativos, mucho aparato, sin parar mientes ni por un instante, en que, á través de aquel ficticio cuerpo de doctrina, se deja entreverla falsía, la corrupción y la mentira y con ella la muerte moral del mundo; no quiero por temor de lastimar susceptibilidades, citar nombres ni hacer referencia á qué clase de ideales me refiero; supla la perspicacia del lector á el justo temor que abrigo de ser descarnado en mis ataques á instituciones que por muy falsas y erróneas que sean, deben merecer y merecen nuestro respeto, pues de lo contrario caeríamos en el lamentable error de profanar el libre albedrío de la entidad humana, esa gloriosa conquista de nuestro naciente progreso”, Alejandro Sawa Martínez, *Pontificado y Pío IX (Apuntes históricos)*, Imprenta del Centro consultivo, Málaga, 1878, p. VII, puede consultarse on-line, en la Biblioteca digital Hispánica de la Biblioteca Nacional: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000114421> [fecha de consulta: 25/08/2024] Sobre esta obra, *vid.*, Rocío Santiago Nogales, “Alejandro Sawa y los sucesores de San Pedro: Pío IX y Pío X, dos pontífices admirables para un anticlerical”, en *Alfinge*, 28, 2016, pp. 73-87: <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/14291> [fecha de consulta: 05/09/2024]

¹³ *Id.*, Francisco Gómez Salazar, *Tratado de las censuras eclesiásticas con arreglo a la Constitución Apostolicae Sedis expedida en 12 de octubre de 1869*, Imprenta de A. Gómez Fuentenegro, Madrid, 1875, pp. 131-132: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=23968> [fecha de consulta: 23/08/2024]

“Un cambio fundamental en el desarrollo de esta serie de debates en 1864, cuando el teólogo jesuita Jean Hurí escribe: ‘El feto, aunque no haya sido infundido con un alma, está dirigido a la formación del hombre. Por lo tanto, expulsarlo es homicidio anticipado’. Ya no se trata de debatir sobre si el aborto mata o no a un ser humano, sino a uno en potencia, aún cuando se acepte que el feto puede tener o no tener alma. Esta posición la asume en 1869 Pío IX y en la *Apostolicae Sedis* castiga con excomunión el aborto en cualquier etapa. Es la primera vez que se plantea de este modo y tan tajantemente de parte de la oficialidad de la Iglesia Católica. En 1917 el Código de Ley Canónica, ordena por primera vez, la excomunión para la madre, médicos, enfermeras y todos los que intervengan en un aborto”¹⁴.

Sawa aborda primero, en el capítulo V de *Crimen legal*, el debate entre la ciencia y la religión, ante el problema de conciencia del médico, Juan Nieto, cuando llega el momento del parto de Rafaela, a la que considera imposible de parir por la estrechez de su pelvis y el enorme dolor que le está causando, con una descripción propia de los relatos naturalistas en los que se ubica el autor, impregnados del naturalismo y “feísmo” francés¹⁵ y donde hace un alarde de conocimiento de los últimos avances en obstetricia:

“El doctor Nieto aguardaba allí el primer tiempo del parto, para realizar su misión odiosa de católico; para proponer, una vez manifestada la distocia por la imposibilidad de la expulsión del feto, la operación cesárea, al tenor de lo que está preceptuado de esos que él se había aprendido de memoria. Ya sabía él desde que había hecho uso del pelvímetro, aparato condenado también por el catolicismo, ya sabía él que no había otro recurso para salvar á la parturienta, que no había otro medio, que la craneotomía ó la embriotomía, la extracción del feto á pedazos de las entrañas de la madre; pero también el catolicismo, su religión de salvaje, prohibía esto; y ¿qué hacer? Los obispos y cardenales reunidos en Roma para la celebración de concilios sabes más de moral, y sobre todo de ciencia obstetricia, que Moreau¹⁶, Chailly¹⁷, Jacquemier¹⁸,

¹⁴ Montserrat Sagot Rodríguez, “Aborto inducido: ética y derechos”, *Medicina legal de Costa Rica*, 19.2, Heredia Sep. 2002: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-001520020002000008#15 [fecha de consulta: 28/08/2024] Entre la numerosa bibliografía sobre el tema, para época medieval, M.ª Jesús Fuente, *La luz de mis ojos. Ser madre en la Edad Media*, Ed. Taurus, Madrid, 2023, sobre el aborto, especialmente el capítulo 2: No quiero ser madre, pp. 63-92; el estudio jurídico más relevante sobre el tema, abordando los aspectos tanto filosóficos como jurídicos del Derecho común, con un capítulo final sobre los códigos decimonónicos, José M.ª García Marín, *El aborto criminal en la legislación y la doctrina (pasado y presente de una polémica)*, Editorial Revista de Derecho privado – Editoriales de Derecho reunidas, Madrid, 1980, sobre la tipificación en los códigos penales y posición de la Iglesia, pp. 220-224; asimismo, un excelente recorrido por nuestro Derecho histórico en José Sánchez Arcilla Bernal, “Aborto”, en Emma Montanos Ferrín y José Sánchez Arcilla Bernal, *Estudios de Historia del Derecho criminal*, Madrid, 1990, pp. 156-180, cito por esta edición). Un planteamiento más actual sobre el tema, Salvador Pérez Álvarez, *La libertad ideológica ante los orígenes de la vida y la clonación en el marco de la U. E.*, Biblioteca de derecho y ciencias de la vida, ed. Comares, Granada, 2009, especialmente pp. 1-18.

¹⁵ Sobre este tema en la obra de Sawa, Amelia Correa Ramón, *Alejandro Sawa y el naturalismo literario*, o. c., pp. 55 y ss., especialmente las dedicadas a la obra que aquí analizamos, pp. 94-114, en donde esboza las diferentes teorías sobre la obra de Sawa, que oscilan entre el planteamiento de un tema de obstetricia y de un tema jurídico. Asimismo, la introducción de la misma autora a *Crimen Legal*, donde lo ubica en el naturalismo de Emilio Zola: Amelia Correa Ramón, “Entre el determinismo zolesco, la antropología criminal y la disyuntiva ciencia/iglesia: *Crimen legal*, de Alejandro Sawa”, o. c., pp. 9-32.

¹⁶ François-Joseph Moreau (1789-1862), médico francés, que publicó *Tratado práctico de los partos*, edición de Rogelio Casas de Batista, Librería Don Pablo Calleja y Compañía, Madrid, 1867, 4ª edición: https://books.google.es/books?id=qqfNxuebHyAC&printsec=frontcover&source=gbs_atb&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false [fecha de consulta: 14/09/2024]

¹⁷ Honoré Chailly, *Traité pratique de l'art des accouchements*, Editorial: J.B. Bailliere et fils, Paris, 1861.

¹⁸ Jean Marie Jacquemier (1806-1879), ginecólogo francés, especialista en obstetricia: <https://www.academie-medecine.fr/le-dictionnaire/index.php?q=Jacquemier%20%28man%C5%93uvre%20de%29> [fecha de consulta: 14/09/2024]

Adams¹⁹, Aubert, Baudriment, Sanint-Ange, Béclard²⁰, Van Beneden²¹, Von Berres²², Bischoff²³, Cruikshank, Haighton, y que todos los filósofos y patólogos juntos. La luz del Espíritu Santo baja hasta ellos, los cardenales, hasta tocarlos en las frentes, de las alturas, y el Espíritu Santo -eso es sabido- no se equivoca ¿Qué hacer, pues? Obrar con arreglo á la fe, á la fe católica, y dejarse de dengues. Pedir inspiración al Derecho canónico, y tirar á la espuerta de la basura á los libros que se titulan de ciencia, malamente. Hacer el crimen. Matar á Rafaela para salvar el feto...”²⁴.

La traslación del dilema, contraponiendo religión y ciencia, en el tratamiento del tema de intentar salvar a la madre a costa de la muerte del niño o hacer una cesárea en la que con seguridad moriría la madre, salvando al niño, el médico, Juan Nieto, no encuentra solución posible y optó por la dimisión a ser médico de cabecera, a pesar del estado crítico en el que se encontraba ya Rafaela debido al retraso en tomar la decisión²⁵.

El nuevo médico, el Salvador, era el punto opuesto al doctor Nieto, pragmático y resolutivo, “negando a la religión en nombre de la moral”, buen fisiólogo y patólogo, concediendo importancia a la psicología experimental, y con buen *ojo médico*²⁶. La decisión del nuevo médico es clara desde el inicio: salvar a la madre, lo que se ha denominada, en general, aborto terapéutico²⁷.

En el tema de craniotomía, los comentaristas a la *Apostolicae sedis*, plantean el problema, puesto que es este momento, 1869, cuando la Iglesia aborda este tema, como se ha dicho²⁸, así como el tema del bautismo²⁹.

¹⁹ Francis Adams (1796–1861), médico escocés, traductor de obras de medicina.

²⁰ Pierre Auguste Béclard (*d'Angers*), (1785-1825), *Éléments d'anatomie générale, ou Description de tous les genres d'organes qui composent le corps humain*, A Paris : chez Béchet Jeune ; A Bruxelles : au Dépôt Général de la Librairie Médicale Française 1827.

²¹ Édouard Joseph Louis-Marie Van Beneden (1846-1910), biólogo belga que estudió el desarrollo de los embriones: https://www.uliege.be/cms/c_9853171/en/edouard-van-beneden [fecha de consulta: 14/09/2024]

²² Christian Joseph Berres (1796-1844) profesor de anatomía austriaco, pionero en el uso de la fotomicrografía.

²³ Theodor Ludwig Wilhelm von Bischoff (1807-1882), biólogo alemán que estudió los embriones animales y humanos y defendía la superioridad del hombre sobre la mujer. Datos: <https://www.ub.uni-heidelberg.de/Englisch/helios/digi/anatomie/bischoff.html> [fecha de consulta: 14/09/2024]

²⁴ *Crimen legal*, ed. cit., pp. 104-105.

²⁵ *Ibid.*, pp. 105-109.

²⁶ *Ibid.*, pp. 116-117.

²⁷ Un análisis sobre la posición de la Iglesia en este tema, Marcelino Zalba, “El aborto terapéutico ¿aborto indirecto?”, en *Estudios eclesíasticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 52.200, 1977, pp. 9-38: <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesasticos/article/view/18358> [fecha de consulta: 10/09/2024]

²⁸ Para Digna Mayo, “el Pontífice Gregorio XIV adopta nuevamente el criterio de la animación y el alma. Posteriormente, el Papa Pío IX, suprime la distinción entre el aborto en la primera fase del desarrollo del embrión y el realizado después, promulgando la excomunión automática para toda mujer que abortara voluntariamente”, Digna Mayo Abad, “Algunos aspectos histórico-sociales del aborto”, en *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 28.2, mayo-agosto 2002: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2002000200012 [fecha de consulta: 10/09/2024]

²⁹ 6. (...) “la cuestión sobre la craneotomía, ó sea de la muerte del feto dentro del útero materno, para librar á la madre de una muerte cierta. Esta materia se ha tratado con variedad entre los teólogos moralistas, y por esta razón conviene dilucidarla brevemente, á cuyo efecto debe ante todo fijarse la cuestión bajo su verdadero punto de vista, y por lo tanto habrá de tenerse presente: a) Que se trata de la extracción del feto encerrado en el útero materno para salvar á la madre de una muerte cierta. b) Que de no proceder así es segura la muerte de la madre y de la criatura que lleva en su seno. c) La cuestión versa por lo mismo acerca de si la criatura que debe morir necesariamente en el útero materno por medio de la operación quirúrgica ó sin ella, tiene derecho á elegir entre estos dos medios, é impedir que se ejecute aquél por el cual se evita la muerte de la madre. Presentada la cuestión en la forma indicada, es claro que puede extraerse la criatura del útero materno para salvar á la madre: 1.º Porque nadie tiene derecho de elección con perjuicio de la vida de otro, y ménos de la madre, como en el caso presente. 2.º Porque no resulta provecho alguno á la criatura del ejercicio de este derecho. 3.º Debe tenerse presente, y esto es muy importante, que el bien espiritual de la criatura exige la ejecución del medio indicado para librar á la madre de la

Este tema lo expone Sawa, igual que el de la decisión sobre la vida de la madre y del feto, de forma absolutamente descreída y árida:

“Esto va bien; á la obra.” Y consultó á Juan y á Ricardo, que presenciaban mudos los preliminares de la operación, si creían de necesidad el bautizo del feto antes de hacerlo pedazos para extraerlo. Tuvo precisión el médico de explicar en lo que consistía el bautizo de un ser que aun no ha nacido y que no ha de nacer tampoco. – Nada, muy sencillo. La Iglesia regatea, no la calidad, sino el número de las almas, exactamente igual á un mercader ambicioso que no llegara á hartarse nunca; quieres que se adscriba á su seno, en la misma forma que un catecúmeno cualquiera, el ser condenado á muerte por fatalidad física, que hace vida gestativa en las entrañas de la madre, es un alma más, un número más que aumenta la cifra de población del cielo: éste es su criterio...

–Por mí, que se bautice; eso lleva ganado – respondió el padre.

–¡Si, no perjudica en nada á la madre!... – añadió Juan, el viejo combatiente.

Se hizo el bautizo: con una jeringuilla cualquiera, la primera que vino á mano, el médico, instituido de cura para ese caso concreto, bautizó al feto, aplicando la punta de la lavativa en los grandes labios del aparato sexual de Rafaela; e impulsando el chorro líquido, mientras que sonreía, remató aquella ridícula operación con la fórmula ritual de “yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo”

–Ya estará contento Dios, el buen Dios, como dicen los gabachos. Ahora, á salvar á la madre, á quien ese mismo Dios ha querido matar, por entretenerse en algo...”³⁰.

Realmente, como toda la obra, presenta la crudeza del momento y el anticlericalismo del autor, ridiculizando el bautizo del feto.

A lo largo del Derecho común la doctrina de la Iglesia había mantenido que el feto debía bautizarse, así como los niños nacidos muertos y se mantiene durante el siglo XIX. Clemente Pujol aborda este tema desde los planteamientos iniciales durante el siglo XVII de Jerónimo Fiorentino, en su obra *Disputatio de Ministrando Baptismo humanis foetibus abortivorum* (Lyon, 1658), donde se plantea la existencia del alma en los fetos formados y vivos y en la de los informes y la forma en la que debe administrarse el bautismo, analizando el tema a la luz de los autores del momento, seguidores y detractores, estando la Santa Sede ajena al debate, pudiéndose administrar el bautismo a los fetos formados y condicionando este en el caso de los informes³¹. El mismo autor, avanzando su estudio en el siglo XIX y principios del XX, desarrolla cómo los progresos de la ciencia influyen también en el tema de la consideración de la existencia del alma en el feto y de la capacidad para el bautismo de este, superando las teorías iniciales de Fiorentino, donde también entran en juego las diferentes posturas filosóficas sobre el momento de la infusión del alma en el feto y que influirán en el canon 747 del futuro Código de Derecho canónico (1917)³²; de modo que al avanzar la ciencia sobre la formación del feto, se empezó a considerar que el bautismo del

muerte, porque el instrumento empleado por los facultativos está dispuesto de tal modo, que rompe ante todo la membrana dentro de la cual se halla el feto, y entónces se le bautiza en la cabeza, precediéndose después á su extracción. 4.º Téngase por último presente, que los autores de la opinión contraria, consideran como lícito atropellar y privar de la vida á una criatura colocada en un camino estrecho, cuando no hay otro medio por donde huir, ni salvarse de una muerte segura; y lo mismo sostienen respecto al que en un naufragio arroja de la tabla al que con él se ha apoderado de ella como único medio de salvación, cuando aquélla no puede sostener sin sumergirse más que á uno. Si la craneotomía es lícita según se ha demostrado, claro es que no se incurre por los que ejecutan este acto en la censura de la bula Apostolicæ Sedis”, Francisco Gómez Salazar, *Tratado de las censuras eclesiásticas con arreglo a la Constitución Apostolicæ Sedis*, o. c., pp. 131-132.

³⁰ *Crímen legal*, ed. cit., p. 118.

³¹ Clemente Pujol, “El problema del bautismo de los fetos abortivos: Planteamiento y primera solución”, en *Revista Española de Derecho canónico*, 1.3, 1946, pp. 697-720: <https://summa.upsa.es/pdf/vm?id=3763&lang=es> [fecha de consulta: 10/09/2024]

³² Aspecto que tratará el autor en un trabajo específico: *Id.*, “El problema del bautismo de los fetos abortivos informes en el canon 747 del Código de Derecho Canónico”, en *Revista Española de Derecho canónico*, 2.6, 1947, pp. 803-818: <https://summa.upsa.es/pdf/vm?id=3814&lang=es> [fecha de consulta: 10/09/2024]

feto informe no debía estar condicionado, como proponía Fiorentino y sus seguidores, sino que debían ser bautizados todos los abortivos³³.

La reflexión sobre el bautismo del feto que relata Sawa se compara, en cuanto a lo trágico de la escena, con las páginas siguientes en las que enfrenta las reticencias del doctor Nieto sobre salvar o no a la madre, cuyo retraso había provocado una agudización de su estado crítico, con la realización de una doble operación, una craniotomía, cuyo resultado estremece en el relato de Sawa por su gran crudeza, que finaliza, según el pensamiento de Ricardo, el protagonista, en la curiosidad por presenciar “aquel duelo entre la muerte y la ciencia: duelo fecundo, cuyo resultado inmediato podía ser la vida”³⁴, que contrastaba con el sentimiento de Rafaela que había perdido al hijo “Son las antiguas tragedias de la maternidad”, sentencia Sawa.

2. El aborto como medio del parricidio en *Crimen legal*

Tras el desarrollo de los días postparto, la sentencia de ambos doctores, incluido el doctor Nieto fue clara: que Ricardo no podría tener vida marital con Rafaela, porque un nuevo embarazo la llevaría irremediamente a la muerte, dado que ya era un milagro que se hubiera salvado, por lo que, según el relato de la obra, en la mente de Ricardo sonaba continuamente la frase del Dr. Nieto: “No cuente usted con su mujer para nada; -sería un asesinato; - no para la sociedad, no; pero Dios le pediría á usted cuenta”³⁵.

El nuevo aborto se vuelve a plantear por Juan, el padre de Ricardo, cuando se entera del segundo embarazo de Rafaela, de pronóstico mortal para esta, pasado el sexto mes de embarazo, cuando ya no se podía acudir al “aborto provocado”³⁶, cuando pensó Juan que su hijo se lo había ocultado, revelando a Rafaela, incrédula, su pensamiento: “porque es un asesino. No lo ha hecho, porque quería matarte. Y no lo ha hecho, porque quiere matarme á mí de dolor y de vergüenza...”³⁷.

Juan intuye que en el trasfondo de este embarazo está la oscura perversión criminal de su hijo de asesinar a Rafaela, a sabiendas de la imposibilidad de un segundo embarazo que la conduciría irremediamente a la muerte, por lo que se plantea el problema de conciencia entre denunciarlo u ocultarlo, convirtiéndose en su cómplice o, mejor, en su encubridor, optando por esta solución y huir con Rafaela a Asturias para evitar todo rastro de vergüenza³⁸.

Finalmente, esta huida, entre ocultación y deseos de salvar a Rafaela, a costa de un nuevo aborto, llevándola a un médico de Mazaredo, afamado en partos, que ante la situación de un parto

³³ Clemente Pujol, “El problema del bautismo de los fetos abortivos informes en los autores de fines del siglo XIX y principios del siglo XX”, en *Revista Española de Derecho Canónico*, 2.4, 1947, pp. 53-74, donde no sólo expone el pensamiento de estos siglos, sino que se retrotrae a autores de siglos anteriores como Santo Tomás de Aquino: <https://summa.upsa.es/pdf/vm?id=3776&lang=es> [fecha de consulta: 10/09/2024]; así, tras el análisis de distintos pensadores, ya avanzado el siglo XIX y principios del XX, expone el autor: “Hasta el presente se habían contentado con un bautismo condicionado para todos los fetos informes, aunque no hubiese duda alguna sobre su vida, de manera que la configuración corporal influía todavía en la categoría, por así decir, del bautismo que debía ser administrado. Ahora, en cambio, dado el actual estado de cosas, parece que la solución del problema debía ser otra. Si es cierto moralmente que la presencia de la vida en el embrión equivale a la presencia del alma racional, ¿por qué contentarse con un bautismo condicionado? Si en cuanto a la personalidad humana se puede afirmar con certeza moral, que no hay diferencia entre el feto informe y el formado ¿por qué tratarlos de diverso modo? He aquí porque los moralistas, fundados en a común sentir de los peritos y de los filósofos, al llegar a este punto del bautismo de los informes, comenzaron por no atender ya a la organización exterior, sino solamente a las señales de vida, considerándola como razón suficiente para bautizar de un modo absoluto a cualquier feto vivo, independientemente de la forma del mismo.”, *ibid.*, pp. 67-68, debatiéndose a partir de este principio el modo en que debe administrarse el bautismo, *ibid.*, pp. 70-74. Aunque desde el prisma local, excede dicho contenido el trabajo de Rafael Vázquez Lesmes, *Aborto e infanticidio en Córdoba en el tránsito al siglo XIX*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2010.

³⁴ *Crimen legal*, ed. cit., p. 120.

³⁵ *Ibid.*, p. 125.

³⁶ *Ibid.*, p. 175.

³⁷ *Ibid.*, pp. 175-176.

³⁸ *Ibid.*, pp. 188-189.

con la dificultad que ofrece el de Rafaela, con los antecedentes que le relata su suegro, concluye que no hay otra solución que la cesárea mortal para Rafaela, sin que en la novela se diga si llegó a vivir el feto³⁹, a diferencia del extenuante relato del primer parto, sanguinario para el feto, el autor lo resuelve con una sola frase, que posiblemente llevara a la muerte de ambos, madre y feto: la decisión del médico "...Era preciso hacerle á Rafaela la operación cesárea para no perderlo todo por completo. Salvar á lo menos el feto. Ganarle siquiera una apuesta á la implacable naturaleza. / ¡Ni la ciencia ni Dios! ¡Un derrumbamiento! ¡Un desplome! ¡Todo que había venido abajo!"

El uxoricidio se consuma en este momento. Fin calculado por el autor, que utiliza la mano del médico para perpetrar el parricidio y prácticamente final de la obra, que concluye con un breve capítulo de tres líneas en las que informa del casamiento dos meses después de Ricardo y Noemi⁴⁰.

III. El problema jurídico planteado en *Crimen legal*. Hacia la búsqueda de un tipo penal

El Código Penal español de 1822, que recoge la tradición histórica castellano-leonesa del aborto *honoris causa*, es interesante porque no solo penaliza con cárcel tanto a la mujer que aborta, como a los colaboradores en el aborto, sino que diferenciaba entre la mujer de buena fama y la que no la tenía, así como en el caso de soltera o casada; asimismo, recogía el caso de que los jueces consideraran que había abortado para encubrir su fragilidad o salvaguarda de su honor, especialmente procurando encubrir su vergüenza, en las circunstancias de violación o rapto, recogiendo condenas diferentes según el caso⁴¹, cuestión que recogen los demás Códigos penales decimonónicos⁴². El mismo sentido tiene el Código penal de 1870, que sería el de aplicación en la época en la que sitúa su novela Sawa, en los art. 425 a 428 que regulan el aborto, tanto el causado sobre la mujer, con o sin violencia (arts. 425-426), como el causado por la propia mujer o con su consentimiento (art. 427), será penalizado con prisión correccional en grado máximo y medio o mínimo en el caso de estar motivado para ocultar su deshonor, en la que también incidiría el miedo insuperable o la coacción moral⁴³.

Aunque solo está insinuado al final del desarrollado de la novela de Sawa, sin embargo, es el parricidio el tema de fondo de esta, que solo se plantea en las últimas páginas, intuido casi, pero presente en toda la obra una vez que termina su lectura.

Por lo tanto, tenemos una amplia gama de tipos que deben analizarse, a modo de supuestos de hecho, en donde me sitúo y no en el mundo de la ficción, donde se sitúa el autor, porque, desde mi punto de vista, aunque plantea el aborto segundo como un medio para perpetrar un parricidio (art. 418 del Código penal de 1870), con premeditación y dolo, este es el tema esencial de la obra⁴⁴, sin embargo a lo largo de las páginas del libro, relacionadas con el primer aborto

³⁹ *Ibid.*, p. 201.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 203.

⁴¹ *Vid.*, Ana Isabel Serrano Esteban, "La mujer en el Código Penal de 1822", en Gregorio M.ª Callejo Hernanz Víctor Martínez Patón (Coords.), *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2022, pp. 176-177; y Gema Martínez Galindo, "Penas impuestas a las mujeres y su ejecución con el Código Penal de 1822", en *ibid.*, pp. 187-188. Puede consultarse on-line.

⁴² *Vid.*, Jacobo Barja de Quiroga, Luis Rodríguez Ramos y Lourdes Ruiz de Gordejuela López (autores), *Códigos penales españoles, recopilación y concordancias*, BOE, Madrid, 2022, Volumen I: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-DP-2022-270 [fecha de consulta: 15/09/2024]

⁴³ Puede verse los comentarios a dichos artículos en *El Código penal de 1870*, concordado y comentado por D. Alejandro Croizard y Gómez de la Serna, Imprenta de Timoteo Arnaiz, Burgos, 1870, en el caso de miedo insuperable del art. 10, tomo I, p. 275; un excelente comentario a este tema, con análisis histórico y comparado, *ibid.*, tomo IV, Burgos, 1891, pp. 485-518.

⁴⁴ Sobre el parricidio momento, *vid.*, Pereda, Julián, S. J., "Uxoricidio", en *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*, tomo 4, facs. 3, 1951, pp. 518-545: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2771027> [fecha de consulta: 14/09/2024]; Antonio Quintano Ripollés, "El uxoricidio como parricidio privilegiado", en *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*, tomo 8, facs. 3, 1955, pp. 495-512: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2772148> [fecha de consulta: 14/09/2024]; José Sánchez-Arcilla Bernal, "Notas para el estudio del parricidio en el derecho histórico español", en *Orlandis 70: Estudios de Derecho priva-*

terapéutico, aborda más el problema de conciencia de los personajes que el aspecto jurídico y la penalidad recogida en el Código penal vigente.

Así, en el caso del aborto terapéutico de Rafaela, es planteado por Sawa en dos circunstancias diferentes: en la opción del aborto terapéutico, a nivel de teoría en la oposición religión / ciencia y en el segundo embarazo, el aborto es utilizado como instrumento de un parricidio, en donde habría una clara intencionalidad⁴⁵ de perpetrar un aborto con el fin de causar la muerte de su esposa⁴⁶, quedando impune, para poner fin a un matrimonio que le impide un segundo enlace con su amante, que actúa también como inductora.

No obstante, si bien la intencionalidad es clara, el tema de debate es el modo de ejecución del parricidio, que parece no está tipificado, puesto que, a tenor del pensamiento de Sawa, no se recogería en el mismo Código penal; por el contrario, considero que el medio para la ejecución del delito no es relevante para la tipificación de este; como no lo es tampoco para los médicos cuando realizan un aborto, en ambos casos sin el consentimiento de la madre, que, a su vez, de haber consentido, solo la habrían convertido también en autora de uno o ambos abortos.

Como se ha apuntado arriba, la obra de Sawa se ha situado dentro del pensamiento lambrosiano⁴⁷, así, en *Crimen legal*, en el caso de Ricardo como autor del parricidio, lo predestina como delincuente por herencia cuando evoca los recuerdos de Juan, atendiendo a las palabras del cura de Fuentebradas, alude en cierta manera a este tema:

“¡Mujer, cuida de tu hijo, porque tiene cara de ahorcado!’ ¡Como si todos los que tuvieran cara de una cosa lo fueran!’ (...) ¡Aquel cura se engañaba! Tener la faz muy demacrada y de color terroso, los ojos hundidos, la jeta prolongada, círculos azulados debajo de los párpados y arrugas finísimas hacia los temporales, no es tener cara de ahorcado, sino cara de mártir, cara de hambriento; la cara que gustaba a Cristo ver predominando cuando se dirigía á las multitudes para fulminar ante ellas rayos de indignación contra los explotadores y los poderosos. Cristo, el siervo emancipado...”⁴⁸.

Asimismo, Juan, cuando su hijo Ricardo se casa sin invitarlo a la boda porque se avergüenza de él, dice:

“¡El salto atrás! ¡Lo que dicen los biólogos el salta atrás! Ahora se acordaba que un abuelo suyo murió en la horca por asesino y ladrón, y pensaba con espanto en sí su hijo, en sí Ricardo, sería un canalla, canalla por herencia, ladrón y asesino también, como su bisabuelo, como su antepasado. ¡Qué horror! Y veía el cadalso negro, escueto, contraído con madera y odio, madera que luego degradaba la hipocresía social; y á los curas confundidos con el verdugo (...).

Y entonces sí que no lo detenía ni aun el sollozo, acumulando hechos, recuerdos, observaciones, con la loca inspiración de un desesperado, para probarle a su mujer que desde chiquito el recién casado había dado pruebas de malos instintos, de perversidad...

do y penal romano, feudal y burgués, Boletín semestral de Derecho privado especial, histórico y comparado del Archivo de la Biblioteca Ferran Valls i Taberner, 1.2, Barcelona, 1988, pp. 381-398 (epígrafe correspondiente “Parricidio”, en Emma Montanos Ferrín y José Sánchez-Arcilla Bernal, *Estudios de Historia del Derecho criminal*, Madrid, 1990, pp. 180-196, cito por esta edición); Isabel Ramos Vázquez, “Matar a la propia mujer. El uxoricidio en la codificación decimonónica española y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (1870-1923)”, en *e-Legal History Review*, 36, 2022, especialmente pp. 156-181.

⁴⁵ Según el Código penal de 1870: “Art. 1. Son delitos o faltas, las acciones y las omisiones voluntarias penadas por la ley. / Las acciones y omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, á no ser que conste lo contrario. / El que cometiere voluntariamente un delito incurrirá en responsabilidad criminal, aunque el mal ejecutado fuere distinto del que se había propuesto ejecutar”.

⁴⁶ Art. 418: “El que matare á su padre, madre ó hijo, sean legítimos o ilegítimos, ó á cualquiera otro de sus ascendientes ó descendientes, ó á su cónyuge, será castigado, como parricida, con la pena de cadena perpétua á muerte”. Un recorrido sobre el tema en el Derecho común, Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho penal de la monarquía absoluta*, Ed. Tecnos, Madrid, 1969, pp. 295-330.

⁴⁷ Carlos María Landecho, S.J., *La tipificación lombrosiana de delincuentes*, Presentación de Alfonso Serrano Maíllo, Ediciones UNED, 2004.

⁴⁸ *Crimen legal*, ed. cit., p. 71.

Y sobre todo, ¡qué horror! Aquella inspiración, aquel recuerdo, maldición y profecía, todo a un tiempo.

Una frase con garras:

¡El salto atrás!

¡Sería posible eso, Dios mío, sería posible!⁴⁹.

Considero que, si bien el tema está planteado con esta nueva teoría, sin embargo, el punto crucial es la ejecución del uxoricidio mediante una técnica que difícilmente pudiera ser detectada, una especie de crimen perfecto, que, a tenor del desenlace de la novela, parece conseguir, en gran medida por la participación del padre, Juan, que, a pesar de intentar salvar a Rafaela, encubre el delito del hijo por vergüenza de que sea descubierto el medio por el que ha cometido el parricidio, llevándose a Asturias donde, incluso, proyecta reanudar su vida comprando allí una casa.

IV. La situación de la mujer como trasfondo

No tiene Sawa una opinión positiva de la mujer, que se aprecia desde el inicio de su obra, por ejemplo, en *La mujer de todo el mundo*, que presenta a una mujer manipuladora, ambiciosa y falsa, si bien, en este caso, con una gran inteligencia⁵⁰, que no aparece caracterizada así en otras obras.

Si se pudiera calificar con una sola palabra la situación de la mujer que Sawa nos transmite en la obra *Crimen legal* sería miseria, en plenitud de la palabra: pobreza, desharrapamiento, debilidad, desdicha, desventura, etc., porque aun adquiriendo una condición social dentro de la burguesía media, no consigue poder discernir sobre su futuro, ni sobre su propia vida, en la víctima.

Una excepción, en cierto modo insultante para el resto de las mujeres de la obra, es la capacidad de persuasión en el caso de Noemí, la prostituta, lo que podemos interpretar también de forma inversa a lo que socialmente se la consideraba.

Según el desarrollo de la obra, la primera mujer que aparece es la madre de Ricardo, “brava y fiel compañera de aquel hombre” Juan, su padre, que, por contraste, lo describe como desarra-pado⁵¹ (¿bohémio? para mostrar una cierta relación afectiva con su padre en la vida real, al que le dedica la obra con palabras ciertamente elogiosas y cercanas, puesto que Sawa siempre fue calificado de bohémio), pero ejemplo de superación por el trabajo.

La segunda mujer que indirectamente nos describe es la abuela de Ricardo, a la que describe como prototipo de la mujer gallega del momento: “Aquellas mujeres de Galicia, aquel ganado femenino, pare con una frecuencia tan asombrosa, que esa fecundidad de sus entrañas es, á lo menos en nuestro país, uno de los más importantes factores del conflicto social. Juan tenía doce hermanos á los diez años, siendo el mayor de todos ellos”⁵².

En tercer lugar, alude a las mujeres que Juan recogía en su casa a cambio de una cuota, entre otros de los negocios que tenía, y que describe cómo “Se hizo patrono de todas las muchachas desacomodadas del barrio, á las que daba hospitalidad con arrego á una tarifa (...)”.

La descripción de la posible mujer con la que se casaría Juan es totalmente despreciativa de esta, cuando sintió que con treinta y dos años era virgen y decidió que debía casarse para ser padre:

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 76-77.

⁵⁰ Sobre este tema, vid., Gilbert Paolini, “Ambición, pasión y muerte en una novela de A. Sawa: análisis de patología femenil”, Edición digital a partir de *Actas del octavo Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: celebrado en Brown University, Providence Rhode Island, del 22 al 27 de agosto de 1983. Volumen II*, Madrid, Ediciones Istmo, 1986, pp. 391-399: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/ambicion-pasion-y-muerte-en-una-novela-de-a-sawa-analisis-de-patologia-femenil/> [fecha de consulta: 02/09/2024]

⁵¹ *Crimen legal*, ed. cit., p. 68.

⁵² *Ibid.*, p. 68.

“Y no es que se sintiera capaz de amar á la mujer por sí, en cuanto era un sexo, atrofiado su organismo [de Juan] como estaba por los egoísmos de pasión tan absorbente como la pasión del dinero, sino que un instinto que indudablemente existe, y localizado en el pecho, el instinto de la paternidad que podríamos llamarlo, comenzó á resolverse airado por todos los órganos de su sensibilidad, solicitando su derecho á la vida, ni más ni menos, que el feto en las entrañas de la madre. Tuvo, pues, que decidirse á amar á una hembra cualquiera, á la primera que le hiciera caso, gallega, castellana, andaluza, pero á condición de que no ofreciera muchas resistencias para ponerse panza arriba, impaciente como estaba de llevar á cabo la más portentosa de todas las funciones del organismo. – Había en aquel gallego mucho de bohemio, de gitano”. (...) No acometía jamás á las hembras que pernoctaban bajo su techo. Así, pues, la buscó fuera (...) del ramo de criadas de servir (...) Allí se encaminó Juan la tarde de aquel domingo, con la misma decisión y el mismo ímpetu del que va á cumplir deber imperioso esencial á su destino; como si fuera á hacer efectiva una letra de cambio. Ni más ni menos. Una obligación improrrogable.

(...) Se ofrece allí amar a gritos, no como mercancía, sino como placer y como instinto, también como descanso y como olvido, porque no hay uno de entre aquellos bacantes de los dos sexos que no lleve la cara y las espaldas marcadas con el círculo amoratado de graba el látigo sobre la piel.

Son los esclavos...

Allí encontró Juan á su compañera, á la que fue después la madre de su hijo. Una hermosa y fresca gallega, fornida y ancha como la Venus hostentote, de pechos duros y abundantes (...) era una buena muchacha que estaba sirviendo en el barrio de Salamanca.

Se entregó a Juan por razones de conveniencia y de simpatía⁵³.

De nuevo, lo anodino de la mujer en la obra de Sawa se aprecia en la descripción de su propia esposa: “Ella -Rafaela- era una muchacha como de veintidós años, cuya característica consistía en parecerse á todo el mundo. Regular en todo, de estatura, de gracia, de belleza; regular hasta de inteligencia”, si bien es verdad que la descripción del protagonista, Ricardo, tampoco era muy halagüeña, sino también de un tipo no solo medio, sino rayando la insignificancia física y moral⁵⁴.

Pero si lamentables son las descripciones de los personajes femeninos, ninguno tiene el desgarró de la descripción de la vida de Noemí, prostituida por su propia madre a los catorce años⁵⁵, que no tiene modo de salir de su situación sino induciendo al asesinato de la esposa.

Por lo tanto, el planteamiento de los personajes, de realismo fronterizo con la miseria moral, ya augura el desarrollo de un tema sórdido, porque nada hay en ninguna de las descripciones de los personajes, ni del entorno, que prometa belleza formal ni profunda del argumento y menos del tema de la novela, ni siquiera el mejor tratado inicialmente, el doctor Nieto, sabio en medicina y filosofía, pero depravado en cuanto a conciencia, a tenor del autor de la novela, por cuestionarse qué vida salvar, basándose en una religión que condenaba a la madre⁵⁶.

Naturalismo y realismo literario que traspasa a la comisión de delitos por parte de cada uno de los personajes: Ricardo, autor del parricidio; Juan, encubridor, a pesar de su afecto por Rafaela; Juan Nieto, el médico de cabecera, encubridor del aborto, aunque fuera terapéutico; el Salvador, y el doctor de Mazaredo, los otros dos médicos, autores de sucesivos abortos; Noemí, inductora del asesinato de Rafaela.

⁵³ *Ibid.*, pp. 73-75.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 79, “Él -Ricardo- era todavía más insignificante que su mujer. ¡Aquello sí que era un ejemplar de la humanidad de munición! Involuntariamente se olvidaba uno de su nombre para llamarlo ése, éste, aquél; cualquiera. No merecía por vulgar y por insignificante el apellido, y parecía como que tenía el deber de responder á todas las interrogaciones impersonales que oyera por la calle. Una casi personalidad humana. Entre hombre y mico, pero vanidoso y altanero por eso, por lo que tenía de mico, lo cual no es un caso nuevo ni extraordinario”, *ibid.*, p. 80.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 132-133.

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 96-99.

Todos, excepto Rafaela, que es la víctima, que, incluso, propicia su propia muerte, casi una bocanada de aire fresco en su fragilidad, rebosante de confianza y amor hacia su indigno marido.

V. Conclusiones

Sawa conocía muy bien este tema del aborto, a tenor del desarrollo que hace en esta obra, tanto desde el punto de vista de la ciencia de su época, que estaba sufriendo una verdadera revolución en esta materia, como del jurídico, por los conceptos, escasos, pero correctos que utiliza, así como el pensamiento de la doctrina de la Iglesia del momento.

Aborda el fondo del aborto desde el planteamiento de la Iglesia más que del Derecho positivo, puesto que el tema central del aborto terapéutico inicial que plantea es el problema de conciencia que asalta a los médicos y a Juan, el padre del protagonista, con actitudes muy diferentes sobre este; el aspecto jurídico lo deja sin resolver, excepto porque es el que late a lo largo de las páginas de la novela, puesto que toda ella está planteada para el desenvolvimiento del parricidio que expone en las dos últimas páginas, con pocos párrafos: la muerte de Rafaela causada por un segundo embarazo, ante su incapacidad para tener hijos y la cesárea mortal que permite el objetivo del protagonista, calculado milimétricamente para que el resultado sea impune para él.

Hace un uso de un lenguaje jurídico bastante exacto, que denota los conocimientos de Derecho que manejaba el autor de la obra.

Se le ha catalogado a Sawa como un autor que arrastra rasgos del romanticismo y transita por el realismo y naturalismo literario. Sin ser mi área de conocimiento, no aprecio rasgos de romanticismo en *Crimen legal*, quizás el fatalismo que acompaña a las páginas de la obra.

Aprecio los rasgos casi de dictamen legal sobre el que puede reflexionar un jurista ante unos hechos que han determinado un resultado de muerte, del feto primero y de la esposa, el segundo; un análisis frío y calculado de un parricidio según el Código penal de 1870, con autores, inductores, colaboradores y encubridores.

Un tema que, desgraciadamente es actual: la violencia contra la mujer, sin resolver, como parece no resuelto, por encubierto, del tema planteado por Sawa.

Bibliografía y Webgrafía citada

Bibliografía

- Arco, Miguel Ángel del, "Alejandro Sawa. El 'negro' de Rubén Darío", en *Cronistas Bohemios. La rebeldía de la gente nueva en 1900*, Ed. Taurus, Barcelona, 2027, pp. 203-243.
- Barja de Quiroga, Jacobo, Rodríguez Ramos, Luis y Ruiz de Gordejuela López, Lourdes (autores), *Códigos penales españoles, recopilación y concordancias*, BOE, Madrid, 2022, Volumen I.
- Béclard (*d'Angers*), Pierre August, *Éléments d'anatomie générale, ou Description de tous les genres d'organes qui composent le corps humain*, A Paris: chez Béchét Jeune; A Bruxelles au Dépôt Général de la Librairie Médicale Française 1827.
- Código penal de 1870*, El, concordado y comentado por D. Alejandro Croizard y Gómez de la Serna, Imprenta de Timoteo Arnaiz, Burgos, Tomo I, 1870 y Tomo IV, 1891.
- Correa Ramón, Amelia, *Alejandro Sawa y el naturalismo literario*, Universidad de Granada, Granada, 1993.
- Chailly, Honoré, *Traité pratique de l'art des accouchements*, Editorial: J.B. Bailliere et fils, Paris, 1861.
- Docampo Jorge, Daniel, "Las fuentes médicas y científicas en *Crimen legal* (1886) de Alejandro Sawa", *AnMal Electrónica*, 45, 2018, pp. 51-92.
- , "Una equivocada primera novela lombrosiana: el asesino nato y el asesino por herencia en «Crimen Legal» (1886) de Alejandro Sawa", en Castilla. Estudios de Literatura, 12, 2021, pp. 418-456.
- Fernández, Pura, "Alejandro Sawa Martínez", en Diccionario Biográfico electrónico (DB~e), Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/7798/alejandro-sawa-martinez>
- Fuente, M.ª Jesús, *La luz de mis ojos. Ser madre en la Edad Media*, Ed. Taurus, Madrid, 2023.

- García Marín, José M.^a, *El aborto criminal en la legislación y la doctrina (pasado y presente de una polémica)*, Editorial Revista de Derecho privado – Editoriales de Derecho reunidas, Madrid, 1980.
- Gómez Salazar, Francisco, *Tratado de las censuras eclesiásticas con arreglo a la Constitución Apostolicae Sedis expedida en 12 de octubre de 1869*, Imprenta de A. Gómez Fuentenegro, Madrid, 1875.
- Gutiérrez Carbajo, Francisco, “Alejandro Sawa: frustración literaria y anticlericalismo”, Carmen Alemany y otros (Coords.), *Actas del Congreso Internacional “La Lengua, la Academia, lo Popular, los Clásicos, los Contemporáneos”*, Universidad de Alicante, 2003, Vol. 2, pp. 737-752.
- López Bago, Eduardo, Apéndice “Análisis de una novela titulada Crimen legal”, en Alejandro Sawa, *Crimen legal*, Madrid, Juan Muñoz y Compañía, pp. 251-280.
- Martínez Galindo, Gema, “Penas impuestas a las mujeres y su ejecución con el Código Penal de 1822”, en Gregorio M.^a Callejo Hernanz Víctor Martínez Patón (Coords.), *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2022, pp. 183-186.
- Mayo Abad, Digna, “Algunos aspectos histórico-sociales del aborto”, en *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 28.2, mayo-agosto 2002.
- Mbarga, Jean-Claude, “Introducción”, a Alejandro Sawa, *Crimen legal*, Introducción, estudio y notas de, Ediciones Libertarias, Clásicos Libertarias, Madrid, 1999, pp. 11-62.
- Morán Martín, Remedios, “La reforma del Derecho penal en el pensamiento de Jovellanos y posible influencia en Lardizábal”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 26.2, 1993, pp. 471-498.
- Moreau, François-Joseph, *Tratado práctico de los partos*, edición de Rogelio Casas de Batista, Librería Don Pablo Calleja y Compañía, Madrid, 1867.
- Paolini, Gilbert, “Ambición, pasión y muerte en una novela de A. Sawa: análisis de patología femenil”, Edición digital a partir de *Actas del octavo Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: celebrado en Brown University, Providence Rhode Island, del 22 al 27 de agosto de 1983. Volumen II*, Madrid, Ediciones Istmo, 1986, pp. 391-399.
- Pereda, Julián, S. J., “Uxoricidio”, en *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*, tomo 4, facs. 3, 1951, pp. 518-545: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2771027>
- Pérez Álvarez, Salvador, *La libertad ideológica ante los orígenes de la vida y la clonación en el marco de la U. E.*, Biblioteca de derecho y ciencias de la vida, ed. Comares, Granada, 2009.
- Phillips, Allen W., *Alejandro Sawa, mito y realidad*, Ed. Turner, Madrid, 1976.
- Pujol, Clemente, “El problema del bautismo de los fetos abortivos: Planteamiento y primera solución”, en *Revista Española de Derecho canónico*, 1.3, 1946, pp. 697-720.
- , “El problema del bautismo de los fetos abortivos informes en el canon 747 del Código de Derecho Canónico”, en *Revista Española de Derecho canónico*, 2.6, 1947, pp. 803-818.
- , “El problema del bautismo de los fetos abortivos informes en los autores de fines del siglo XIX y principios del siglo XX”, en *Revista Española de Derecho Canónico*, 2.4, 1947, pp. 53-74.
- Quintano Ripollés, Antonio, “El uxoricidio como parricidio privilegiado”, en *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*, tomo 8, facs. 3, 1955, pp. 495-512: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2772148>
- Ramos Vázquez, Isabel, “Matar a la propia mujer. El uxoricidio en la codificación decimonónica española y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (1870-1923)”, en *e-Legal History Review*, 36, 2022, pp. 148-188.
- Sánchez-Arcilla Bernal, José, “Notas para el estudio del parricidio en el derecho histórico español”, en *Orlandis 70: Estudios de Derecho privado y penal romano, feudal y burgués*, Boletín semestral de Derecho privado especial, histórico y comparado del Archivo de la Biblioteca Ferran Valls i Taberner, 1.2, Barcelona, 1988, pp. 381-398.
- , Epígrafes correspondientes a “Aborto” y “Parricidio”, en Montanos Ferrín, Emma y Sánchez Arcilla Bernal, José, *Estudios de Historia del Derecho criminal*, Madrid, 1990, pp. 156-196.

- Santiago Nogales, Rocío, "Alejandro Sawa y los sucesores de San Pedro: Pío IX y Pío X, dos pontífices admirables para un anticlerical", en *Alfinge*, 28, 2016, pp. 73-87.
- Alejandro Sawa (1862-1909) *Escritor y personaje. Ecos masónicos entre la realidad y la ficción*, tesis Universidad Nacional a Distancia, 2020: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=282526>
- Santiago Nogales, Rocío (y otros), *Alejandro Sawa. Eterno personaje más allá de Max Estrella*, Ed. Renacimiento, Sevilla, 2021.
- Sagot Rodríguez, Montserrat, "Aborto inducido: ética y derechos", *Medicina legal de Costa Rica*, 19.2, Heredia Sep. 2002.
- Sawa, Alejandro, *Crimen legal*, Madrid, Muñoz Sánchez, 1886.
- Crimen legal*, Introducción, estudio y notas de Jean-Claude Mbarga, Ediciones Libertarias, Clásicos Libertarias, Madrid, 1999.
- Crimen legal*, edición, introducción y notas de Amelia Correa, Ed. Renacimiento, Sevilla, 2012.
- La mujer de todo el mundo* (1885)
- Declaración de un vencido* (1887) (Edición de Jean-Claude Mbarga, Ediciones Libertarias, Madrid, 2005; también edición de Francisco Gutiérrez Carbajo, Ed. Cátedra, Letras hispánicas, Madrid, 2009)
- La noche* (1888) (Amarillo Editora, Madrid, 2022)
- Serrano Esteban, Ana Isabel, "La mujer en el Código Penal de 1822", en Gregorio M.^a Callejo Hernanz Víctor Martínez Patón (Coords.), *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2022, pp. 169-182.
- Tomás y Valiente, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta*, Ed. Tecnos, Madrid, 1969.
- Vázquez Lesmes, Rafael, *Aborto e infanticidio en Córdoba en el tránsito al siglo XIX*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2010.
- Zalba, Marcelino, "El aborto terapéutico ¿aborto indirecto?", en *Estudios eclesiásticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 52.200, 1977, pp. 9-38.
- Zavala, Iris, *Discurso de la bohemia*, Estudio preliminar a *Crónica de la Bohemia*, Veintiséis letras, Madrid, 2008.

Webgrafía

- Biblioteca Digital Hispánica (BNE): <https://www.bne.es/es/catalogos/biblioteca-digital-hispanica>
- Biblioteca Nacional: <https://www.bne.es/es/autores/sawa-martinez-alejandro>
- Biblioteca Virtual Miguel Cervantes: <https://www.cervantesvirtual.com/>